

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 2667

Popayán, Cauca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P
Demandado:	JAIRO ALONSO CHAVEZ COBO
Radicado:	190014003003-2018-00383-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que, mediante memorial enviado al correo institucional del Despacho, la Doctora KELLY JOHANNA CANDELA ALVEAR informa que ACEPTA el cargo de curador ad litem dentro del proceso de la referencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TOMAR NOTA de la aceptación del cargo como curador ad litem que presenta la Doctora KELLY JOHANNA CANDELA ALVEAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.777.653.

SEGUNDO: REMITIR al correo electrónico kicandela95@gmail.com copia del auto que libra mandamiento ejecutivo y de sus anexos para surtir el traslado.

TERCERO: INFORMAR que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos donde se remite el mandamiento de pago y traslado de la demanda y que el término de diez (10) días para contestar la demanda y presentar excepciones empezarán a contarse a partir del tercer (3er) día hábil siguiente al envío de dicho mensaje con el que también se surtió el traslado.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq